



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD
MERCANTIL**

**DIRECCION DE COORDINACIÓN DEL REGISTRO
PÚBLICO DE COMERCIO**

**Guía de ingreso al
Sistema integral de Gestión Registral (SIGER)
para Fedatarios Públicos**

ÍNDICE

Antecedentes	2
Modalidades para presentar los trámites	3
Requisitos para inscribir trámites vía ventanilla	4
Requisitos para inscribir trámites en medios electrónicos	5
1. Garantía	5
1.1 Formas de Garantizar	5
I. Garantía	5
II. Fianza	5
III. Depósito de dinero	7
1.2 Suplencia, asociación o adscripción	8
1.3 Validación y Registro de la Garantía	8
1.4 Renovación de Garantía	9
1.5 Solicitar cuenta de acceso	9
2. Firma Electrónica	10
2.1 Certificado digital (firma electrónica) para SIGER JAVA/FEDANET (Ciudad de México antes del 15 de septiembre de 2016)	11
Contacto	12

Guía de ingreso al Sistema integral de Gestión Registral (SIGER) para Fedatarios Públicos

Antecedentes

El Registro Público de Comercio (RPC) es la institución a través de la cual el Estado proporciona el servicio de publicidad a los actos mercantiles, así como aquellos que se relacionan con los comerciantes, y que conforme a la legislación lo requieran para surtir efectos contra terceros.

Sus objetivos principales son:

- Brindar certeza jurídica a comerciantes a través de la publicidad de actos y documentos mercantiles.
- Otorgar publicidad, oponibilidad y prelación a las inscripciones.

Para que el Registro Público de Comercio (RPC) pueda contribuir a mejorar el ambiente de negocios de nuestro país, debe contar con información actualizada, oportuna, confiable y de fácil acceso, tanto para la inscripción como para la consulta a través de un programa electrónico eficiente.

En este sentido, la operación del RPC se encuentra a cargo de la Secretaría de Economía (SE) y de las autoridades responsables del Registro Público en los Estados, por medio del programa informático denominado Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER), mediante el cual se realiza la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta, reproducción, verificación, admisión y transmisión de la información registral, lo anterior, conforme a los artículos 20, 20 bis fracción V, 21 y 21 bis del Código de Comercio (CCom) y del 4 al 11 del Reglamento del Registro Público de Comercio (RRPC).

Al respecto, la SE ha trabajado para hacer más eficiente el SIGER, con la finalidad de brindar una mayor transparencia y certeza jurídica. Este arduo trabajo de modernización ha culminado con la creación de la versión denominada "SIGER 2.0", mismo que es un instrumento de mejora en materia registral y el cual tiene como objeto lo siguiente:

- Contar con información en tiempo real, disponible para el público en general, dependencias y entidades del gobierno a través de medios electrónicos, desde cualquier lugar con acceso a internet.

- Posicionar al RPC a través de un sólo sistema.
- Eliminar el rezago tecnológico al no depender de equipo de cómputo y software específico, facilitando la operación a todos los usuarios del sistema.
- Disminuir cargas de trabajo para las oficinas registrales al contar con la posibilidad de que los fedatarios puedan realizar los trámites vía electrónica.
- Permitir la inscripción inmediata de actos (sin calificación registral) reduciendo tiempos de respuesta a los usuarios finales.

La versión 2.0 del SIGER ya se encuentra en operación en todos los estados de la República Mexicana a través de la página de internet rpc.economia.gob.mx, excepto en el caso de la Ciudad de México que aún se encuentra en proceso de migración por lo que la información anterior al 15 de septiembre de 2016 aún se encuentra en SIGER 1 (SIGER JAVA). Dicho proceso culminará en el transcurso del año en curso.

Modalidades para presentar los trámites

Al respecto, los fedatarios públicos tienen dos opciones para inscribir sus trámites:

- A. Trámites vía ventanilla:** mediante esta modalidad los fedatarios deben acudir a la **ventanilla de recepción de la oficina del Registro Público que corresponda**, presentar la forma pre-codificada respectiva acompañada del archivo magnético del testimonio, póliza o acta en el que conste el acto a inscribir, así como acreditar el respectivo pago de derechos.
- B. Trámites vía electrónica:** mediante esta vía el notario o corredor público autorizado, **enviará por medios electrónicos** a través del Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER), la forma pre-codificada acompañada del archivo en el que conste el acto a inscribir, así como el pago de derechos o podrá realizar la inscripción inmediata de los actos.

*En las inscripciones vía **web ordinaria**, se deberá adjuntar el documento en donde consta el acto a inscribir en **formato .fir** (firmado con la e. Firma, antes denominada FIEL que emite el Servicio de Administración Tributaria), lo anterior, a efecto de que el Registro Público de Comercio pueda visualizar el formato y con ello proceder a la calificación que corresponda.*

Requisitos para inscribir trámites vía ventanilla:

1. Forma pre-codificada (que corresponda al acto que se solicita registrar).
2. Póliza, testimonio o acta correspondiente, donde consta el acto a inscribir.
3. Medio magnético que contenga tales documentos firmados electrónicamente por el fedatario público.
4. Pago de derechos

Para la recepción física, es decir, en ventanilla de las oficinas registrales de todos los estados, el archivo magnético mencionado en el punto (3) debe estar firmado con la e. Firma (antes denominada FIEL) que emite el Servicio de Administración Tributaria (SAT). De tal manera que no es necesario que sea emitido por la SE una firma electrónica cuando realicen inscripciones a través de este medio.

Para firmar electrónicamente los documentos presentados en ventanilla, deberá dirigirse a la página <http://www.siger.gob.mx/Fiel.html> y posteriormente descargar el archivo “**FIRMA_DOCTO_FIEL.HTML**”, este archivo le permitirá firmar con la e. Firma los documentos electrónicos que deberá presentar en la oficina registral correspondiente. De igual forma, deberá descargar la “**Guía rápida para la firma de documentos con FIEL sin acceder a fedanet**”, misma que contiene el procedimiento a seguir para realizar la firma electrónica de documentos. En caso de alguna duda o inconveniente técnico podrá comunicarse con el Ing. Alejandro Portas Sánchez, (52296100 extensión 33548 o al correo electrónico alejandro.portas@economia.gob.mx).

Requisitos para inscribir trámites en medios electrónicos

1. Garantía.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 bis y 30 bis 1 del CCom, 13 del Reglamento del Registro Público de Comercio y el numeral 7 de los Lineamientos para la Operación del Registro Público de Comercio los fedatarios públicos deben otorgar una garantía, para poder acceder al Registro Público de Comercio y al Registro Único de Garantías Mobiliarias, a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE) por un monto mínimo equivalente a 10,000 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y registrarla ante la SE, a fin de garantizar los daños que pudieran ocasionar a los particulares y a esta Dependencia, con motivo de la operación de los programas informáticos antes mencionados y el uso de la información del RPC.

En este sentido, como es de su conocimiento, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 10 de enero de 2018, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), determinó en \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.) la UMA aplicable para el ejercicio 2018, por lo que, el monto de la garantía en términos de los artículos 30 Bis y 30 Bis 1 del Código de Comercio, para el año en curso ascenderá a la cantidad de \$806,000.00 (Ochocientos seis mil pesos 00/100 M.N.).

1.1 Formas de Garantizar.

Los Notarios o Corredores Públicos podrán otorgar garantía a favor de la TESOFE conforme a algunos de los esquemas siguientes:

- I. **Garantía** que ampara el ejercicio de sus funciones, a favor de la autoridad estatal o federal correspondiente. En este caso, deberá considerarse lo siguiente:
 - i. Si el monto garantizado es menor a 10,000 veces la UMA, adicionalmente se deberá exhibir garantía por la diferencia de monto.
 - ii. Si el monto garantizado es igual o superior a 10,000 veces la UMA, esta garantía será suficiente para autorizar el acceso respectivo.

- II. **Fianza** otorgada por Institución autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, expedida a favor de la TESOFE.

En el caso de los notarios públicos, mediante la circular 10/2015 de fecha 04 de abril del 2015 emitida por la SE, se hizo de su conocimiento el texto que debe contener la fianza, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. Dicho texto se observará al momento de renovar las fianzas, ya sea por monto o vigencia, el cual contempla los requisitos contenidos en la "Modificación a los Lineamientos para la Operación del Registro Público de Comercio" publicada el 9 de julio de 2014 en el DOF.

Texto de la Fianza

"AFIANZADORA _____ en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se constituye fiadora hasta por el monto de: (____pesos 00/100 M.N.).

POR: (Nombre completo del Notario Público)

ANTE: TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN

PARA GARANTIZAR EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30 BIS 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 13 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, NUMERAL 7 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, LA ACTUACIÓN DEL LICENCIADO _____, COMO _____ (NOTARIO PÚBLICO) NÚMERO _____ DEL ESTADO DE _____, POR LOS DAÑOS QUE PUDIERA OCASIONAR A LOS PARTICULARES Y A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CON MOTIVO DE LA INDEBIDA O EQUIVOCADA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN REGISTRAL (SIGER) Y EL USO DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, INCLUIDA LA QUE CORRESPONDA AL REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS (RUG).

LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA ES DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, Y PERMANECERÁ EN VIGOR

DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE PRONUNICE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, DE TAL FORMA QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE POR CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA, PLAZO DENTRO DEL CUAL ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA POR AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN O POR SUS AUXILIARES FACULTADOS LEGALMENTE PARA ELLO.

PARA EL SUPUESTO DE QUE SEA EL ÚLTIMO AÑO DE EJERCICIO DE FUNCIONES DEL FEDATARIO PÚBLICO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE TODO EL AÑO SIGUIENTE A AQUEL EN QUE HAYA DEJADO DE EJERCER EN FORMA DEFINITIVA, PLAZO DENTRO DEL CUAL ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA POR AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS”

- III. Depósito de dinero** constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.

En el caso de los Corredores Públicos, los requisitos que deben cumplir las garantías se encuentran contenidos en el “Acuerdo que establece los tipos y requisitos que deben contener las garantías que exhiben los Corredores Públicos y los Colegios de Corredores Públicos”, publicado el 9 de julio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, podrán consultar los textos aplicables a las fianzas e hipotecas en cada uno de los supuestos, en la página de internet www.correduriapublica.gob.mx apartado de trámites, rubro de “garantía para asegurar el debido ejercicio de la función de corredor público”.

*La Garantía que proporcionen los Notarios y Corredores Públicos, tendrá una vigencia de **un año** contado a partir de su emisión. Asimismo, la garantía es **personal**, es decir, se tiene que enviar por Notario o Corredor, ya que las claves de acceso son personalísimas.*

1.2 Suplencia, asociación o adscripción.

Para los casos en que el fedatario público actúe en suplencia, asociación, adscripción, o cualquier otra figura conforme a la Ley del Notariado del Estado correspondiente, de otro fedatario, y requiera enviar trámites por vía web a través del SIGER 2.0, es necesario:

- Remita solicitud por correo electrónico a la cuenta soporte.rpc@economia.gob.mx, para que sea habilitada en el sistema la opción de que actúa sustituyendo a otro fedatario.
- El instrumento, documento o publicación donde se contenga los términos de la suplencia, asociación, adscripción, etc.
- El período en que actuará con esa calidad.

No omito comentar que cada fedatario independientemente de su calidad (titular, suplente, adscrito, etc.), debe contar con su fianza o garantía vigente, y en consecuencia con claves de acceso a SIGER 2.0, para poder atender la solicitud de habilitar la funcionalidad arriba comentada en el sistema, de conformidad con el procedimiento señalado en esta guía.

1.3 Validación y Registro de la Garantía.

Para la validación y registro de las garantías por parte de la SE, el fedatario público deberá enviar un correo electrónico a la cuenta soporte.rpc@economia.gob.mx señalando en la sección ASUNTO “*Garantía para validación*”, así como indicar el nombre completo del fedatario público.

El tiempo estimado para validar y registrar su garantía será de 5 días hábiles a partir de la fecha de recepción del correo. Transcurrido el plazo anterior recibirá un correo electrónico en donde se confirmará la validación de la garantía, a fin de poder garantizar los daños que pudieran ocasionar a los particulares y a esta dependencia, con motivo de la operación de los programas informáticos y el uso de la información del RPC.

1.4 Renovación de Garantía.

Concluida la vigencia de la garantía, a efecto de que los fedatarios públicos conserven el acceso al Registro Público de Comercio y Registro Único de Garantías Mobiliarias, deberán realizar la renovación correspondiente de dicha garantía, cumpliendo con los requisitos señalados anteriormente y con la actualización del monto de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), conforme a la publicación emitida en el Diario Oficial de la Federación cada año.

Para la validación de la garantía, el fedatario público deberá enviar un correo electrónico a la cuenta soporte.rpc@economia.gob.mx señalando en la sección ASUNTO “*Renovación de Garantía para validación*”, así como indicar el nombre completo del fedatario público.

El tiempo estimado para validar su garantía será de 5 días hábiles a partir de la fecha de recepción del correo. Transcurrido el plazo anterior recibirá un correo electrónico en donde se confirmará la actualización de la garantía y con ello, la permanencia en el sistema.

1.5 Solicitar cuenta de acceso

Ahora bien, en caso de contar con garantía vigente en los términos antes señalados, el fedatario público podrá solicitar su acceso a la plataforma de SIGER 2.0 (liga de acceso <https://rpc.economia.gob.mx>) enviando un correo electrónico a la cuenta soporte.rpc@economia.gob.mx, señalando como ASUNTO “*Acceso a SIGER 2.0*” y detallando en el cuerpo del correo la información siguiente:

- Nombre de fedatario
- Precisar si es corredor o notario público
- Número de fedatario

- Entidad federativa
- RFC con homoclave
- CURP
- Correo electrónico del fedatario público (con el cual se procederá a su alta y recibirá sus claves de acceso).

Dichas claves son personales, por lo que es indispensable que el correo proporcionado sea del fedatario público y éstas se enviarán **únicamente al correo del fedatario**).

- Teléfono
- Dirección

Posteriormente, recibirá un correo de notificación de alta en un término de 5 días hábiles del correo electrónico siger.avanzado@economia.gob.mx, en dicho correo se indica la forma en la que debe ingresar al sistema.

2. Firma Electrónica.

Los actos que se inscriben en el RPC deben ser firmados electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el CCom y el RRPC. Asimismo, los fedatarios autorizados para firmar electrónicamente serán los únicos responsables de mantener la confidencialidad de las claves de acceso y contraseñas autorizadas o reconocidas por la SE, por tanto, la información registral así firmada les será atribuible.

La firma electrónica que se utiliza en el SIGER 2.0 es exclusivamente la e. Firma (antes denominada FIEL) expedida por el SAT.

No obstante, solo en el caso de que requiera hacer inscripciones, en folios inscritos antes del 15 de septiembre de 2016 en la oficina de la Ciudad de México, por medio de vía electrónica, deberá contar además con un certificado digital (firma electrónica) emitida por la Secretaría de Economía para realizar la inscripción a través del sistema SIGER JAVA/FEDANET.

2.1 Certificado digital (firma electrónica) para SIGER JAVA/FEDANET (Ciudad de México antes del 15 de septiembre de 2016)

Para solicitar la renovación del certificado (firma electrónica) emitido por la SE, el fedatario público tendrá que realizar una solicitud a la cuenta de correo electrónico soporte.rpc@economia.gob.mx señalando como ASUNTO “*Solicitud de Certificado Digital*”, asimismo, deberá detallar en el cuerpo del correo, la información siguiente:

- Nombre completo del fedatario público;
- Entidad Federativa, y;
- Número de plaza o entidad.

Recibido el correo electrónico se agendará una cita, posteriormente, se le informará en un tiempo estimado de 5 días hábiles siguientes, el día y la hora de presentación exclusiva del fedatario, a efecto de que se genere su certificado digital. En la cita el fedatario se deberá presentar con la siguiente documentación:

- Copia de CURP
- Copia de RFC
- Copia de identificación
- Copia certificada del título de habilitación o patente
- Dispositivo electrónico.

El trámite se realizará en las oficinas de la Secretaria de Economía ubicadas en Av. Insurgentes Sur, 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México, y en el caso de los fedatarios foráneos, se coordinará una cita con la oficina de la Delegación Federal de la entidad federativa correspondiente.

La renovación del certificado (firma electrónica) emitido por la SE, se emitirá únicamente a los fedatarios públicos que tengan claves de acceso a SIGER JAVA/FEDANET para la oficina registral Ciudad de México. Lo anterior, es aplicable para fedatarios públicos tanto foráneos, como de la Ciudad de México.

Finalmente, para cualquier duda o aclaración, favor de contactarse en los siguientes correos y teléfonos.

- ✓ sosporte.rpc@economia.gob.mx, para los siguientes temas:
 - Validación de garantía para el acceso tanto del Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER) en su versión 2.0, como del Registro Único de Garantías (RUG).
 - Claves de acceso al SIGER 2.0
 - Citas para la generación y renovación del Certificado digital en la plataforma de SIGER JAVA/FEDANET

Teléfonos 52296100, ext. 33567 y 33590